

DECRETO NÚMERO 069 DE 2021

27 ABR 2021

“Por medio del cual se reglamenta el incentivo para Educación Superior “Los mejores a la U y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 315, numerales 1, 3 y 10, de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 014 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la misma norma de normas en su artículo 69 dispone que “(...) el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la Educación Superior”.

Que el artículo 71 de la Constitución expresa que “el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 “Caldas territorio transformador, consagra la Línea Estratégica “Equidad e inclusión para la transformación social”, Componente 9. “Educación para Transformar Vidas” Programa “Fomentando la Educación Superior”, el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la inequidad, potenciar el desarrollo íntegro, solidario y corresponsable de toda la comunidad, motivando el desarrollo de las capacidades de los mejores estudiantes que egresan anualmente del grado once (11°) de las instituciones educativas del municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 2020 *“Por el cual se crea y se reglamenta el incentivo municipal de educación superior “Los Mejores a la U”, para los mejores bachilleres que anualmente se gradúen de las instituciones educativas oficiales y privadas con domicilio en el municipio de Caldas Antioquia, establece en su artículo 7, numeral 7.3 que:*

DECRETO NÚMERO 069 DE 2021

“A tres (3) estudiantes que, entre las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Caldas, luego de haber seleccionado los beneficiarios, según los criterios fijados en los numerales 7.1 y 7.2 del presente artículo, tengan un promedio de notas del último grado que sea igual o superior a tres con cinco (3.5). La selección de los tres (3) beneficiarios se hará conforme a la reglamentación que expida el Comité Técnico Operativo, para lo cual las instituciones educativas oficiales remitirán al secretario del CTO la relación de los graduados que acrediten los requisitos para participar en el sorteo que realice dicho comité.”

Que el Comité Técnico Operativo se reunió el día 17 de febrero de 2021 y como consta en el acta anexa al presente acto administrativo, aprobó la reglamentación para la asignación del incentivo de educación superior del que trata el numeral 7.3 del artículo 7 del Acuerdo Municipal 014 de 2020.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Convocatoria. La convocatoria para la selección de los estudiantes de que trata el numeral 7.3 del artículo 7° del Acuerdo Municipal 014 de 2020, tendrá una duración de un (1) mes y será publicada por medios tecnológicos y físicos en la Alcaldía de Caldas y en las instituciones educativas del municipio de Caldas.

ARTÍCULO 2. Requisitos para la convocatoria

Los requisitos para aspirar a la convocatoria son:

- a) Haber cursado y aprobado en forma completa los grados: noveno, décimo y once en alguna de las instituciones educativas oficiales o privadas del municipio de Caldas (Documento que valida – consulta en el SIMAT municipal).
- b) Ser graduado en el año lectivo que fije la convocatoria de alguna de las instituciones educativas públicas o privadas que ofrecen los niveles de preescolar a grado 11° con asiento en el municipio de Caldas. (Documento que valida – listado que envía el rector de cada institución con el nombre de los estudiantes y sus respectivos promedios iguales o superiores a 3.5).
- c) Estar matriculado en una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado como tal (Certificado de matrícula de la respectiva institución de educación superior).

Todos los aspirantes a los beneficios de que trata el presente Decreto, deberán:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción elaborado y suministrado por la Secretaría de Educación de Caldas y entregarlo con el certificado de aceptación o matrícula en una institución de educación superior.
- b) Presentar una carta suscrita por el aspirante en donde adquiere un alto compromiso con su proceso de formación académica aceptando su vinculación a un proyecto social de la Alcaldía de Caldas o entidades del orden oficial del municipio, como

DECRETO NÚMERO 069 DE 2021

retribución al estímulo educativo, el cual tendrá una duración mínima de ochenta y ocho (88) horas por semestre cursado.

ARTÍCULO 3. Asignación. Los estudiantes que cumplan la totalidad de requisitos, participarán en el sorteo público que estará a cargo de la Secretaría de Educación de Caldas en un lugar, fecha y hora previamente indicados.

El número de los beneficiarios seleccionados mediante este sorteo público será mínimo de tres cada año hasta el año 2030, de acuerdo con los cupos disponibles en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 4. Monto y forma de pago de los estímulos. Los beneficiarios del incentivo municipal de educación superior "los mejores a la U" recibirán semestralmente un monto equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El aporte cubrirá dos (2) períodos académicos por año y será pagado directamente al estudiante en la cuenta bancaria que presente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de permanencia que trata el artículo 5° del Acuerdo Municipal 014 de 2020.

PARÁGRAFO 1. El primer desembolso se hará efectivo una vez el estudiante concluya satisfactoriamente el proceso de matrícula en la respectiva institución de educación superior.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que el estudiante sea menor de dieciocho (18) años, el desembolso se podrá hacer al representante legal, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 5. Renovación del incentivo. El incentivo se tramitará semestralmente y en forma directa ante la Secretaría de Educación de Caldas.

El estudiante debe en cada semestre o cierre de período académico enviar por correo electrónico (educacionsuperior@caldasantioquia.gov.co) la documentación soporte enunciada en el artículo 5 y párrafos del Acuerdo Municipal 014 de 2020.

El certificado de la universidad debe contener la siguiente información: Promedio acumulado igual o superior a 3.8, listado de materias matriculadas para el semestre que va a iniciar (mínimo 16 créditos)

La duración máxima del incentivo será de diez (10) semestres académicos cursados. En el caso de las tecnologías el término máximo será el de la duración regular del respectivo programa.

El estudiante deberá adjuntar el certificado de horas sociales expedido por la entidad en la que desarrollo dicho aporte.

PARÁGRAFO 1. Para ordenar la renovación del beneficio por cada semestre, la información se recibirá en los siguientes meses así:

- a) Al finalizar el primer semestre del año, máximo hasta el 15 de agosto.

DECRETO NÚMERO 069 DE 2021

- b) Al finalizar el segundo semestre del año, máximo hasta el 15 de febrero.
- c) Excepcionalmente se valorará por terminación irregular de semestre los casos que afecten la fecha de entrega de la información para renovar el beneficio.

PARÁGRAFO 2. Las fechas de entrega de la documentación no pueden exceder las definidas en los literales a y b del parágrafo 1. Y deberá hacerse vía correo electrónico: educacionsuperior@caldasantioquia.gov.co.

ARTÍCULO 6. Requisitos de permanencia. Son requisitos para permanecer y ser beneficiario del Incentivo Municipal de Educación Superior "Los mejores a la U" los enunciados en el artículo 5 y párrafos del acuerdo municipal 014 de 2020.

ARTÍCULO 7. Causales de suspensión. Serán causales de suspensión del Incentivo Municipal de Educación Superior "Los mejores a la U" las siguientes:

- a) Si el beneficiario tuviere que suspender sus estudios por una fuerza mayor o por caso fortuito, el incentivo le será reservado por un semestre académico y sólo por esa vez. Ante lo cual deberá demostrar las causales que dieron lugar a ello.
- b) En el evento de que el caso fortuito o fuerza mayor supere un semestre, la situación deberá ser evaluada por el Comité Técnico Operativo.

ARTÍCULO 8. Causales de retiro definitivo. Serán causales de retiro definitivo del Incentivo Municipal de Educación Superior "Los mejores a la U" todas las enunciadas en el Artículo 13 del Acuerdo Municipal 014 de 2020.

ARTÍCULO 9. Seguimiento. La Secretaría de Educación de Caldas podrá inspeccionar y hacer seguimiento a las conductas que puedan constituir causales de suspensión o de retiro del programa.

ARTÍCULO 10. Servicio social. Todos los beneficiarios del Incentivo Municipal de Educación Superior "Los mejores a la U" deberán realizar por cada semestre académico que cursen un servicio social de 88 horas (prestación paralela al semestre académico respectivo) para lo cual, cada semestre suscribirán un acta que contenga un plan de trabajo y deberá estar firmada por cada beneficiario, por el representante o persona responsable de la entidad o dependencia donde preste el servicio y por el Secretario de Educación del Municipio de Caldas o por el funcionario que éste designe para el efecto.

La prestación del servicio social será personal, directo presencial, eventualmente virtual y podrá realizarse en dependencias de la Alcaldía de Caldas, Personería Municipal, Concejo de Caldas, entidades descentralizadas y en las instituciones educativas oficiales con asiento y desempeño en el municipio de Caldas.

El servicio social es entendido como toda actuación orientada al interés general y al desarrollo de las comunidades.

Las participaciones en jornadas culturales, lúdicas, deportivas, de asistencia social, de ornato y de aseo, ambientales y en general de beneficio comunitario, promovidas por la Alcaldía de Caldas serán consideradas como prestación de servicio social.

DECRETO NÚMERO 069 DE 2021

El beneficiario podrá acumular horas de prestación de servicio social por dos semestres consecutivos, previa autorización expresa y escrita de la Secretaría de Educación Municipal.

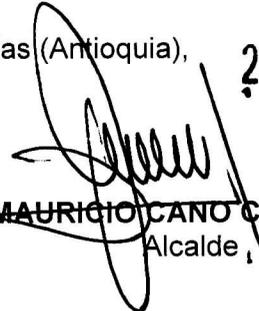
El cumplimiento del servicio social será certificado por el representante legal o por el funcionario responsable de las organizaciones habilitadas para estas actividades. Esta certificación se expedirá en el formato que para el efecto diseñe y suministre la Secretaría de Educación Municipal.

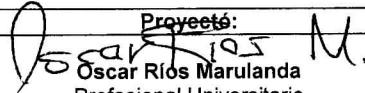
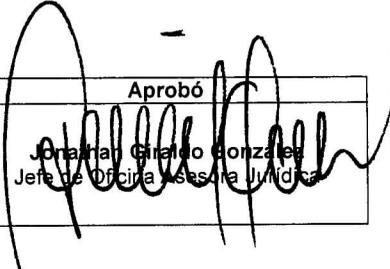
PARÁGRAFO 1. Se faculta al Secretario de Educación municipal para que, en lo relacionado con el servicio social, resuelva todas las situaciones concretas que lo requieran, implemente mecanismos de control y seguimiento y difusión, distribuya actividades y misiones entre los funcionarios de su dependencia, todo ello en lo no previsto en el presente Decreto siempre y cuando se consulten y desarrollen la filosofía, los propósitos y los mandatos en ella contenidos.

ARTÍCULO 11. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), 27 ABR 2021


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde,

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Oscar Ríos Marulanda Profesional Universitario Secretaría de Educación	 Juan David Herrera Salazar Apoyo Oficina Asesora Jurídica	 Jonathan Gilardo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica